



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE PUERTO TEJADA - CAUCA**

Auto sustanciación N° -341
Expediente N° 2020-00164-00

Puerto Tejada – ©, Septiembre (21) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud de matrimonio prevista para el día de mañana 22 de septiembre de 2020, a las 09:00a.m., los contrayentes solicitaron aplazar dicha diligencia para lo posible en el mes de diciembre hogaño; sin embargo al no exponerse los motivos para dicha petición, se abstendrá de despacharla favorablemente, hasta tanto se informen y acrediten las causas que en principio conllevaría dicho aplazamiento, máxime si la misma fue designada de conformidad con la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**

1-. REQUERIR a los contrayentes señores **CARLOS ANDRES PEREZ PEREA** y **MARIA FERNANDA PANTOJA PINCHAO**, de forma inmediata para que informen a este despacho, el motivo por el cual desean se re programe la celebración de matrimonio civil fijada mediante auto No. 387 para el día 22 de septiembre de 2020.

2. Como la audiencia esta próxima a realizarse, por el medio más expedito enterar de esta decisión a los interesados a efectos de determinar lo propio en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

TTP